



SEDE GOBIERNO, VEINTE  
 Y TRES AÑOS, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y TREINTA.

Ordin.

En la M. D. y M. L. Ciudad de Saratoga en cinco  
 Dias del mes de Agosto año de mil Setecientos y Treinta y tres  
 Jurasen a favor de ordin. los Sr. D. Juan de Dios Abogado  
 de los Reales Consejos, Alcalde nro de esta Ciudad D. Juan de  
 Jacón, D. Pedro Fr. de Torres <sup>de Aguirre</sup> Jueces de la Real Audiencia de  
 Sancho Manzanara, D. Juan de Borja y D. Felix del Pozo  
 D. Alonso Heny y Man. de la Cruz D. Pedro de S. Juan y D. Juan de  
 las Penas de Lugo, D. Luis de Quielme y D. Alonso de  
 D. D. de Romero de S. D. de la Cruz de S. D.

Inven. con. s. r. s.  
 a. l. s. —

Que en este Ayuntamiento ha de ser de D. Alonso de S. Juan y de  
 con su señal en nombre de D. Juan de Dios de esta Ciudad en  
 representacion en grado de apela. de la sent. dada y la de  
 Justicia en el dho. Casuado con Joseph de S. Juan y de  
 de Treinta y tres de D. Juan de S. Juan y de esta Ciudad honra  
 y Jures Comisionales a los Sr. D. Pedro de S. Juan y de S. Juan de  
 mesa su Capitular que en el hallandose D. Juan de S. Juan  
 suron y duraron en forma.

Magnifico del  
 Alcaide —  
 Enrazon los Sr.  
 D. Pedro Bonique de  
 Sr. Sabier de Campen  
 D. Leonardo Garcia  
 D. Juan Anzich

Que en la apension de D. Juan de S. Juan de esta Ciudad gaden  
 dados de la Censa de la Maguila del Almodi en que mani  
 fiesta la perdida que tiene Mediana y los aliceros asi de  
 nos como gozantes y Introducen Cargas de harina las lleven  
 enderechuradas a las Casas de los Panaderos donde el mayor rela  
 Conpan destandando los ven. de dha. Censa y los sup. <sup>ca</sup>  
 sa Ciudad recibida afordar q. do. Concurran al Almodi con  
 su harina y pagar la Maguila aforada cada D. Juan

